

mayor margen de maniobra a las embarcaciones para realizar las faenas de pesca.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Modificar el horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz, relativa a jornada y horarios de actividad, de la siguiente forma:

El horario que rige la actividad, será:

- a) Salida de puerto desde de las 5,00 horas.
- b) Entrada en puerto, hasta las 16,00 horas.

Dentro de este periodo, la actividad de pesca no superará las siete horas de faena en horario sustancialmente diurno.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 107/2010 y se emplaza a los posibles interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, como

consecuencia del recurso interpuesto por doña Encarnación Molina Ramón, en su calidad de heredera de don José Molina Ruiz, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en Granada de fecha 10 de septiembre de 2009, por la que se declara la extinción del Programa Individual de Atención seguido a nombre de don José Molina Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 107/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicar que se señala para la celebración de la vista el próximo día treinta de abril de dos mil trece a las 10,15 horas y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba de interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna».*

VP @ 3055/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a Porcuna, hasta el límite del término municipal de Baena, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a